



EMBAJADA DE SUIZA

Nota N° 7 CT/2000
PROY. GAMA / mb

Lima, 12 de setiembre del 2000

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario que ampara las actividades del **Proyecto "Gestión Ambiental en la Minería Artesanal" (GAMA)**, en adelante Proyecto.

El apoyo al Proyecto se ha decidido luego del proceso de planificación llevado a cabo durante seis meses a partir del mes de marzo de 1999, en estrecha coordinación con el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y todos los actores nacionales interesados en la realización del Proyecto, concluyendo con el Taller de Planificación Participativa, realizado en la ciudad de Lima del 18 al 19 de agosto de 1999.

- "1. El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales del hombre, tales como han sido enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las dos Partes y orientan la consecución de los objetivos del presente Convenio.
2. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE). Asimismo, el Gobierno de la Confederación Suiza encargará a la firma Projekt-Consult la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto. Para tal fin, otorga al Proyecto, a través de Projekt-Consult, una contribución no reembolsable de hasta USD 1'330,000 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), siempre y cuando este monto no exceda la suma de CHF 2'000,000 (DOS MILLONES Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el Ministerio de Energía y Minas, a través de sus instancias pertinentes. La Jefatura del Proyecto, podrá suscribir contratos de servicios a nivel meso y micro, con instituciones privadas y/o consultores especializados, según los procedimientos estipulados en este Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2002, en que terminará indefectiblemente coincidiendo con la culminación de la primera fase del Proyecto.

Al Excelentísimo Señor
Fernando de Trazegnies
Ministro en la Cartera de Relaciones Exteriores

Lima



3. La contribución de COSUDE se hará efectiva a través de Projekt-Consult, de acuerdo a los procedimientos estipulados en el Contrato de Ejecución del Proyecto, suscrito en Suiza entre COSUDE y Projekt-Consult. Asimismo, el Proyecto se ejecutará en el Perú, según la Legislación peruana vigente, relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.
4. El objetivo del Proyecto a largo plazo es mejorar la situación medio ambiental en las zonas de minería artesanal y pequeña minería aurífera.

Los objetivos específicos, resultados esperados y actividades previstas, están detallados en el documento denominado "Memoria / Informe del Taller de Planificación Participativa" (Anexo 1) y en los objetivos y acciones del Ministerio de Energía y Minas (MEM) que figuran en los "Lineamientos del Plan de Acción del Proyecto MAPEM" (Anexo 2); que forman parte integrante del presente Convenio.

Las partes se comprometen en aprovechar la coincidencia de los objetivos y la complementariedad de las actividades del Proyecto GAMA y del Proyecto MAPEM, para lograr efectos sinérgicos entre los dos proyectos.

5. La estructura del Proyecto estará conformada por las instancias siguientes:

- a) **Un Consejo Directivo**, que estará conformado por un representante de COSUDE y un representante del Ministerio de Energía y Minas, ambos con voz y voto. El Consejo Directivo será presidido anualmente por COSUDE o por el Ministerio de Energía y Minas, en forma rotativa.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus reuniones al Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, a un representante del Consejo Técnico y a la Jefatura del Proyecto, que hará las veces de Secretaría Técnica. El Consejo Directivo podrá invitar a otros representantes, cuando lo considere necesario.

En su primera sesión, el Consejo Directivo aprobará su reglamento y la delegación de atribuciones y deberes. Las decisiones serán tomadas por consenso.

El Consejo Directivo tendrá como **funciones**:

- La toma de decisiones estratégicas del Proyecto
- La aprobación de los Planes Operativos
- La recepción y aprobación de Informes Operativos y Financieros
- La aprobación de reglamentos para los órganos del Proyecto y Subproyectos

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente, a solicitud de las partes y/o de la Jefatura del Proyecto.

- b) **La Jefatura del Proyecto** será responsable de la conducción del mismo sobre la base de los planes operativos aprobados por el Consejo Directivo, tendrá la función de Secretaría Técnica del Consejo Directivo, y será ejercida mancomunadamente por un ejecutivo de COSUDE y otro del MEM.

- c) **Un Consejo Técnico**, que será convocado por la Jefatura del Proyecto, bajo la modalidad de talleres o mesas redondas e integrado por instituciones y organizaciones involucradas en la ejecución del proyecto, tales como el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, Projekt-Consult, ONGs, Asociaciones de Pequeños Mineros y/o Artesanales y otros. El Consejo Técnico tendrá como finalidad el intercambio de información y experiencias, así como la elaboración de propuestas y/o recomendaciones en la búsqueda de soluciones de carácter innovativo para la legalización y formalización de grupos de mineros artesanales a nivel piloto, las mismas que podrían ser adoptadas a criterio del Estado Peruano. Se reunirá al menos, dos veces al año y de acuerdo a temarios propuestos por la Jefatura del Proyecto.
6. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Proyecto, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Acuerdo Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE, deberán ser inventariados por la Jefatura del Proyecto y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del Proyecto, el Consejo Directivo del Proyecto y la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI), decidirán de común acuerdo sobre la liquidación y/o transferencia de los bienes y vehículos.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados para los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar al Proyecto objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre los Gobiernos de Perú y Suiza.

7. COSUDE a través de Projekt-Consult, se compromete sobre la base de los Planes Operativos aprobados por el Consejo Directivo a lo siguiente :

7.1 Aportes técnicos

- a) Aportar con las experiencias de otros proyectos similares, tales como el Proyecto Minería sin Contaminación (COSUDE-PMSC) de Ecuador, el Programa de Manejo Integrado del Medio Ambiente en la Pequeña Minería (COSUDE-MEDMIN) de Bolivia, y otros; a través de transferencia de tecnología y trabajo en redes a nivel regional e internacional.
- b) Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto, de acuerdo a los procedimientos generales de COSUDE.

7.2 Aportes financieros

- a) Poner a disposición del Proyecto los servicios de gestión y la asesoría de Projekt-Consult, los cuales comprenden:
- un experto internacional en minería artesanal para coparticipar en la Jefatura del Proyecto
 - asesoría a corto plazo en temas específicos de gestión ambiental en la minería artesanal, a través de expertos internacionales (en total hasta doce meses, incluida la contratación de los expertos para la evaluación externa)
 - backstopping en los aspectos operativos y administrativos de la ejecución del Proyecto
- b) Poner a disposición del Proyecto: personal, equipos y la infraestructura indispensable según los Planes Operativos, lo cual comprende:
- personal del Proyecto (un experto nacional en asuntos de minería artesanal, y dos puestos administrativos, así como hasta nueve (09) meses de consultorías locales a corto plazo)
 - infraestructura para el funcionamiento del Proyecto (equipo de oficina y movilización)
 - fondos de operación para expertos y para el mantenimiento de la infraestructura del Proyecto en general
 - fondos para capacitación, seminarios, publicaciones, y otras formas de difusión e intercambio de información;
 - un fondo para la ejecución de subproyectos a nivel micro y meso con un monto total de hasta USD 200,000 siempre y cuando este monto no exceda los CHF 300,000.

Para el financiamiento de los gastos mencionados en el presente inciso b) se ha presupuestado un monto de hasta USD 650,000, siempre y cuando este monto no exceda los CHF 990,000 a ser administrados en el Perú.

8. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) se compromete a lo siguiente:

8.1 Aportes Institucionales

El Ministerio de Energía y Minas mantendrá vigente una instancia funcional compatible con la ejecución del Proyecto GAMA; incorporando progresivamente dentro de su gestión las estrategias exitosas del Proyecto.

8.2 Aportes Técnicos

Acceso libre y sin costo para fines del Proyecto a la información existente en el MEM.

8.3 Aportes Financieros

- a) Poner a disposición del Proyecto GAMA durante el período de ejecución, previa consulta a COSUDE, un experto nacional en minería artesanal que a su vez coparticipará en la Jefatura del Proyecto, con la consiguiente asignación de fondos

para su movilización y viáticos en las comisiones asignadas a las regiones minero artesanales del Proyecto (costo estimado USD 75,000).

- b) Equipo, movilidad, mobiliario de oficina e infraestructura disponibles en el MEM, para ser utilizados por el proyecto GAMA (valor estimado: USD 20,000).
- c) Cofinanciamiento de eventos de capacitación y seminarios (costo estimado: USD 15,000).
- d) Apoyo logístico de corto plazo en asesoría y servicios, así como información existente en el Instituto Nacional Geológico Minero (INGEMMET) y Registro Público de Minería (RPM), asumiendo el MEM la tarifa de los servicios e información que brindan dichas instituciones (USD 10,000).
- e) Fondos totales para la ejecución de subproyectos a nivel micro y meso de hasta USD 180,000 que se complementen con los USD 200,000 del aporte suizo para la ejecución de subproyectos. Los porcentajes individuales del cofinanciamiento de subproyectos serán acordados al momento de su respectiva aprobación según el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo.

El total de los aportes financieros peruanos arriba mencionados, se estima en USD 300,000 para el período de tres años.

La ejecución y administración del aporte peruano al Proyecto, se efectuará de acuerdo a los procedimientos generales del MEM.

- 9. La Jefatura del Proyecto, presentará semestralmente y anualmente Informes Operativos y Financieros al Comité Directivo para su aprobación. Los informes se entregarán a más tardar en el transcurso del segundo mes siguiente a la conclusión de cada semestre de ejecución del Proyecto.
- 10. Se llevará a cabo una evaluación al finalizar la primera fase del Proyecto. Los gastos de la evaluación serán asumidos por COSUDE y están incluidos en el presupuesto.
- 11. Las Partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto.
- 12. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las Partes.
- 13. Cualquier inconveniente que pudiera surgir en la aplicación de los términos del presente Convenio, será resuelto por la vía diplomática.
- 14. Las Partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad. Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción, y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la

atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.

15. Si una de las Partes contratantes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que la otra Parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación. No obstante, cada Parte contratante podrá rescindir este Convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. Bajo violación sustancial se entiende la violación grave de uno de los objetivos de este Convenio.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1. al 15. antes mencionados, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta”.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Embajador de Suiza

Eric Martin

Anexos:

1. Memoria/Informe del Taller de Planificación Participativa, realizado el 18 y 19 de agosto de 1999
2. Lineamientos del Plan de Acción del Proyecto MAPEN

Ministerio de Relaciones Exteriores
ARCHIVO GENERAL Y DOCUMENTACION
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Código:
Trámite: 04
13.11.2003
Copias para Información
1 6-27/01
2
3 SNE
Observaciones
6

Lima, 14 DIC. 2000

Excelentísimo señor Martin:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 7 CT/2000, de fecha 12 de setiembre de 2000, en la que tuvo a bien manifestar lo siguiente:

"Excelentísimo Señor Ministro:

"Con referencia al Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario que ampara las actividades del **Proyecto "Gestión Ambiental en la Minería Artesanal" (GAMA)**, en adelante Proyecto.

El apoyo al Proyecto se ha decidido luego del proceso de planificación llevado a cabo durante seis meses a partir del mes de marzo de 1999, en estrecha coordinación con el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y todos los actores nacionales interesados en la realización del Proyecto, concluyendo con el Taller de Planificación Participativa, realizado en la ciudad de Lima del 18 al 19 de agosto de 1999.

- 
- "1. El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales del hombre, tales como han sido enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las dos Partes y orientan la consecución de los objetivos del presente Convenio.

Excelentísimo señor
Eric Martin
Embajador de la Confederación Suiza
Ciudad.-

2. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE). Asimismo, el Gobierno de la Confederación Suiza encargará a la firma Projekt-Consult la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto. Para tal fin, otorga al Proyecto, a través de Projekt-Consult, una contribución no reembolsable de hasta USD 1'330,000 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), siempre y cuando este monto no exceda la suma de CHF 2'000,000 (DOS MILLONES Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el Ministerio de Energía y Minas, a través de sus instancias pertinentes. La Jefatura del Proyecto, podrá suscribir contratos de servicios a nivel meso y micro, con instituciones privadas y/o consultores especializados, según los procedimientos estipulados en este Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2002, en que terminará indefectiblemente coincidiendo con la culminación de la primera fase del Proyecto.

3. La contribución de COSUDE se hará efectiva a través de Projekt-Consult, de acuerdo a los procedimientos estipulados en el Contrato de Ejecución del Proyecto, suscrito en Suiza entre COSUDE y Projekt-Consult. Asimismo, el Proyecto se ejecutará en el Perú, según la Legislación peruana vigente, relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.
4. El objetivo del Proyecto a largo plazo es mejorar la situación medio ambiental en las zonas de minería artesanal y pequeña minería aurífera.

Los objetivos específicos, resultados esperados y actividades previstas, están detallados en el documento denominado "Memoria / Informe del Taller de Planificación Participativa" (Anexo 1) y en los objetivos y acciones del Ministerio de Energía y Minas (MEM) que figuran en los "Lineamientos del Plan de Acción del Proyecto MAPEM" (Anexo 2); que forman parte integrante del presente Convenio.

Las partes se comprometen en aprovechar la coincidencia de los objetivos y la complementariedad de las actividades del Proyecto GAMA y del Proyecto MAPEM, para lograr efectos sinérgicos entre los dos proyectos.

5. La estructura del Proyecto estará conformada por las instancias siguientes:

- a) **Un Consejo Directivo**, que estará conformado por un representante de COSUDE y un representante del Ministerio de Energía y Minas, ambos con voz y voto. El Consejo Directivo será presidido anualmente por COSUDE o por el Ministerio de Energía y Minas, en forma rotativa.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus reuniones al Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, a un representante del Consejo Técnico y a la Jefatura del Proyecto, que hará las veces de Secretaría Técnica. El Consejo Directivo podrá invitar a otros representantes, cuando lo considere necesario.

En su primera sesión, el Consejo Directivo aprobará su reglamento y la delegación de atribuciones y deberes. Las decisiones serán tomadas por consenso.

El Consejo Directivo tendrá como **funciones**:

- La toma de decisiones estratégicas del Proyecto
- La aprobación de los Planes Operativos
- La recepción y aprobación de Informes Operativos y Financieros
- La aprobación de reglamentos para los órganos del Proyecto y Subproyectos

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente, a solicitud de las partes y/o de la Jefatura del Proyecto.

- b) **La Jefatura del Proyecto** será responsable de la conducción del mismo sobre la base de los planes operativos aprobados por el Consejo Directivo, tendrá la función de Secretaría Técnica del Consejo Directivo, y será ejercida mancomunadamente por un ejecutivo de COSUDE y otro del MEM.
- c) **Un Consejo Técnico**, que será convocado por la Jefatura del Proyecto, bajo la modalidad de talleres o mesas redondas e integrado por instituciones y organizaciones involucradas en la ejecución del proyecto, tales como el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, Projekt-Consult, ONGs, Asociaciones de Pequeños Mineros y/o Artesanales y otros. El Consejo Técnico tendrá

como finalidad el intercambio de información y experiencias, así como la elaboración de propuestas y/o recomendaciones en la búsqueda de soluciones de carácter innovativo para la legalización y formalización de grupos de mineros artesanales a nivel piloto, las mismas que podrían ser adoptadas a criterio del Estado Peruano. Se reunirá al menos, dos veces al año y de acuerdo a temarios propuestos por la Jefatura del Proyecto.

6. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Proyecto, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Acuerdo Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE, deberán ser inventariados por la Jefatura del Proyecto y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del Proyecto, el Consejo Directivo del Proyecto y la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI), decidirán de común acuerdo sobre la liquidación y/o transferencia de los bienes y vehículos.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados para los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar al Proyecto objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre los Gobiernos de Perú y Suiza.

7. COSUDE a través de Projekt-Consult, se compromete sobre la base de los Planes Operativos aprobados por el Consejo Directivo a lo siguiente :

7.1 Aportes técnicos

- a) Aportar con las experiencias de otros proyectos similares, tales como el Proyecto Minería sin Contaminación (COSUDE-PMSC) de Ecuador, el Programa de Manejo Integrado del Medio Ambiente en la Pequeña Minería (COSUDE-MEDMIN) de Bolivia, y otros; a través de transferencia de tecnología y trabajo en redes a nivel regional e internacional.

- b) Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto, de acuerdo a los procedimientos generales de COSUDE.

7.2 Aportes financieros

- a) Poner a disposición del Proyecto los servicios de gestión y la asesoría de Projekt-Consult, los cuales comprenden:
- un experto internacional en minería artesanal para coparticipar en la Jefatura del Proyecto
 - asesoría a corto plazo en temas específicos de gestión ambiental en la minería artesanal, a través de expertos internacionales (en total hasta doce meses, incluida la contratación de los expertos para la evaluación externa)
 - backstopping en los aspectos operativos y administrativos de la ejecución del Proyecto
- b) Poner a disposición del Proyecto: personal, equipos y la infraestructura indispensable según los Planes Operativos, lo cual comprende:
- personal del Proyecto (un experto nacional en asuntos de minería artesanal, y dos puestos administrativos, así como hasta nueve (09) meses de consultorías locales a corto plazo)
 - infraestructura para el funcionamiento del Proyecto (equipo de oficina y movilización)
 - fondos de operación para expertos y para el mantenimiento de la infraestructura del Proyecto en general
 - fondos para capacitación, seminarios, publicaciones, y otras formas de difusión e intercambio de información;
 - un fondo para la ejecución de subproyectos a nivel micro y meso con un monto total de hasta USD 200,000 siempre y cuando este monto no exceda los CHF 300,000.

Para el financiamiento de los gastos mencionados en el presente inciso b) se ha presupuestado un monto de hasta USD 650,000, siempre y cuando este monto no exceda los CHF 990,000 a ser administrados en el Perú.

8. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) se compromete a lo siguiente:

8.1 Aportes Institucionales

El Ministerio de Energía y Minas mantendrá vigente una instancia funcional compatible con la ejecución del Proyecto GAMA;

incorporando progresivamente dentro de su gestión las estrategias exitosas del Proyecto.

8.2 Aportes Técnicos

Acceso libre y sin costo para fines del Proyecto a la información existente en el MEM.

8.3 Aportes Financieros

- a) Poner a disposición del Proyecto GAMA durante el período de ejecución, previa consulta a COSUDE, un experto nacional en minería artesanal que a su vez coparticipará en la Jefatura del Proyecto, con la consiguiente asignación de fondos para su movilización y viáticos en las comisiones asignadas a las regiones minero artesanales del Proyecto (costo estimado USD 75,000).
- b) Equipo, movilidad, mobiliario de oficina e infraestructura disponibles en el MEM, para ser utilizados por el proyecto GAMA (valor estimado: USD 20,000).
- c) Cofinanciamiento de eventos de capacitación y seminarios (costo estimado: USD 15,000).
- d) Apoyo logístico de corto plazo en asesoría y servicios, así como información existente en el Instituto Nacional Geológico Minero (INGEMMET) y Registro Público de Minería (RPM), asumiendo el MEM la tarifa de los servicios e información que brindan dichas instituciones (USD 10,000).
- e) Fondos totales para la ejecución de subproyectos a nivel micro y meso de hasta USD 180,000 que se complementen con los USD 200,000 del aporte suizo para la ejecución de subproyectos. Los porcentajes individuales del cofinanciamiento de subproyectos serán acordados al momento de su respectiva aprobación según el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo.

El total de los aportes financieros peruanos arriba mencionados, se estima en USD 300,000 para el período de tres años.

La ejecución y administración del aporte peruano al Proyecto, se efectuará de acuerdo a los procedimientos generales del MEM.

- 9. La Jefatura del Proyecto, presentará semestralmente y anualmente Informes Operativos y Financieros al Comité Directivo para su aprobación. Los informes se entregarán a más tardar en el

transcurso del segundo mes siguiente a la conclusión de cada semestre de ejecución del Proyecto.

10. Se llevará a cabo una evaluación al finalizar la primera fase del Proyecto. Los gastos de la evaluación serán asumidos por COSUDE y están incluidos en el presupuesto.
11. Las Partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto.
12. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las Partes.
13. Cualquier inconveniente que pudiera surgir en la aplicación de los términos del presente Convenio, será resuelto por la vía diplomática.
14. Las Partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad. Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción, y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.
15. Si una de las Partes contratantes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que la otra Parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación. No obstante, cada Parte contratante podrá rescindir este Convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. Bajo violación sustancial se entiende la violación grave de uno de los objetivos de este Convenio.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1. al 15. antes mencionados, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta”.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Al respecto tengo a honra confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la presente Nota antes transcrita y acordar que dicha Nota y la presente constituyen un acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Javier Pérez de Cuéllar
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores